

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y restauración de Recursos Naturales

- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
- II. VERSIÓN PÚBLICA DE LA AUTORIZACION DE PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE NIVEL SIMPLIFICADO (BITACORA: 04/F5-0061/12/14)
- III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1,2,3,4, 5 DE 5.
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
- V. TITULAR DEL AREA: DELEGADA FEDERAL LICDA. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO.

- VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0469/2015
BITÁCORA: 04/F5-0061/12/14

San Francisco de Campeche, Campeche, 30 de Junio de 2015
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. RAMÓN CRUZ CANUL VÁZQUES



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Diciembre de 2014, al dictamen jurídico positivo No. 400/148/2014 de fecha 16 de Diciembre de 2014 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 064/15 de fecha 15 de Junio de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. SMAAS/DAFS/CNRF/003/2015 de fecha 13 de Febrero de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
RAMÓN CRUZ CANUL VÁZQUES	LA FORTUNA	Champoton	Campeche

Ubicación geográfica

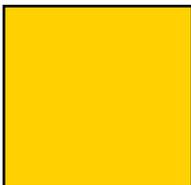
Datum: WGS84

Nombre del predio: LA FORTUNA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	750969.58	2076345.73
2	751398.75	2076467.99
3	751515.33	2076039.57
4	751082.41	2075912.4

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LA FORTUNA	45	15	Irregular	Sistema Silvícola de Selección	29/06/30





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0469/2015
BITÁCORA: 04/F5-0061/12/14

San Francisco de Campeche, Campeche, 30 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LA FORTUNA	49.71	20	20

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LA FORTUNA	20 (veinte)	843.68 (ochocientos cuarenta y tres punto sesenta y ocho)

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: LA FORTUNA

Anualidad	Día-Mes-Año	Unidad Mínima de Manejo (UMM)	Tratamiento silvícola	Especie	Superficie a aprovechar UMM (ha)	Volumen total árbol (m³)
1	30/06/15 - 29/06/16	UNICA	Selección individual	Acacia angustissima	20	5.11
1	30/06/15 - 29/06/16	UNICA	Selección individual	Alseis yucatanensis	20	1.35
1	30/06/15 - 29/06/16	UNICA	Selección individual	Bursera simaruba	20	23.76
1	30/06/15 - 29/06/16	UNICA	Selección individual	Chrysophyllum mexicanum	20	6.56
1	30/06/15 - 29/06/16	UNICA	Selección individual	Dendropanax arboreus	20	5.52
1	30/06/15 - 29/06/16	UNICA	Selección individual	Dipholis salicifolia	20	15.23
1	30/06/15 - 29/06/16	UNICA	Selección individual	Gliricidia sepium	20	1.25
1	30/06/15 - 29/06/16	UNICA	Selección individual	Lonchocarpus castilloi	20	16.29
1	30/06/15 - 29/06/16	UNICA	Selección individual	Lonchocarpus yucatanensis	20	3.69
1	30/06/15 - 29/06/16	UNICA	Selección individual	Lysiloma bahamensis	20	140.5
1	30/06/15 - 29/06/16	UNICA	Selección individual	Manilkara zapota	20	15.65



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0469/2015
BITÁCORA: 04/F5-0061/12/14

San Francisco de Campeche, Campeche, 30 de Junio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

1	30/06/15 - 29/06/16	UNICA	Selección individual	Metopium brownei	20	19.03
1	30/06/15 - 29/06/16	UNICA	Selección individual	Mimosa bahamensis	20	1.67
1	30/06/15 - 29/06/16	UNICA	Selección individual	Piscidia piscipula	20	252.17
1	30/06/15 - 29/06/16	UNICA	Selección individual	Pouteria campechiana	20	27.09
1	30/06/15 - 29/06/16	UNICA	Selección individual	Pouteria reticulata (unilocularis)	20	2.84
1	30/06/15 - 29/06/16	UNICA	Selección individual	Simarouba glauca	20	10.95
1	30/06/15 - 29/06/16	UNICA	Selección individual	Spondias mombin	20	156.65
1	30/06/15 - 29/06/16	UNICA	Selección individual	Vitex gaumeri	20	108.7
1	30/06/15 - 29/06/16	UNICA	Selección individual	Zanthoxylum kellermanii	20	11.96
1	30/06/15 - 29/06/16	UNICA	Selección individual	Zuelania guidonia	20	17.71

Subtotal Nombre del predio: LA FORTUNA

843.68

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
PINTURA	ROJA

- Se asignan los siguientes códigos de identificación para cada predio, los cuales deberán indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LA FORTUNA	S-04-004-FOR-001/15



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0469/2015

BITÁCORA: 04/F5-0061/12/14

San Francisco de Campeche, Campeche, 30 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Campeche, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. El presente documento autoriza un Volumen Total Árbol de 843.68 metros cúbicos distribuidos de la siguiente manera 210.92 metros cúbicos rollo de fuste limpio (producto primario), 379.65 metros cúbicos rollo puntas y ramas aprovechables (producto secundarios) y 253.104 metros cúbicos rollo (Desperdicio). Cabe señalar que el volumen autorizado se encuentran contemplado las tres categorías (Incorporación, reserva y aprovechable).
13. Las especies *Ficus glabrata* y *Croton grabeilus* no se autorizan en el presente documento, toda vez, que el nombre científico no es correcto, aunado que no se encuentran registrado en el Catalogo de Flora Digital: Península de Yucatán Herbario CICY, Unidad de Recursos.
14. Los volúmenes de las especies *Blepharidium mexicanum*, *Coccoloba barbadensis*, *Godmania aesculifolia*, *Lonchocarpus hondurensis*, *Sideroxylon foetidissimum* (gaumeri) no fueron autorizadas, toda vez, que los volúmenes que presentan son menores a 1 metro cúbico volumen total árbol y no fueron considerados para su aprovechamiento.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0469/2015
BITÁCORA: 04/F5-0061/12/14

San Francisco de Campeche, Campeche, 30 de Junio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

L.C.P. ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ

C.c.p. Dirección General de Forestal y Suelos.- SEMARNAT.
Lic. Miguel Ángel Chuc López.- Delegado Federal de PROFEPA en Campeche.
Dr. Evelia Rivera Arriaga.- Secretaria de la SMAAS Gob. Del Edo. Campeche.
Lic. Jorge Isaac Brown Filigrana.- Gerente de la CONAFOR en Campeche.
Expediente.-Edificio.- SEMARNAT-Campeche.

EPG/GY6N/FCL/LIS



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
*Delegación Federal
en el Estado de Campeche*

